

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente que la parte actora agote la notificación a la demandada, en virtud a que no hay medidas cautelares por perfeccionar. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00090-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 042-2024
Demandante:	Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO
Demandado:	Luis Fernando Ossa Soto Fernando William Ossa Valencia

Consecuente con la nota secretarial que antecede, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar la demanda al sujeto pasivo de la misma. So pena de decretar el desistimiento tácito al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133375f2a762a91f7fc659da6d61cd5ff54900dff007a2a86a3897ebe4b65718**

Documento generado en 31/01/2024 04:14:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**